

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 327 -2013-AG-PSI

Lima, 19 JUN. 2013

VISTO:

El Memorando N° 1630-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 18 de junio de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado", ubicada en la provincia de Chepén y departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada N° 68-2012-AG-PSI, se suscribió con fecha 17 de diciembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado, por la suma de S/.1' 680,919.48, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con la Carta N° C-083-2013/GSAC, recibida el 29 de mayo de 2013, por el Supervisor de Obra, a cargo del Ingeniero Juan Pablo García Rivera, la empresa Contratista presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por diecinueve (19) días calendario, sustentándola en la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido al incumplimiento en la programación del cronograma de cortes de agua por parte de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, así como la demora en la aprobación de los rediseños de las estructuras modificadas por parte del PSI, lo cual, señala, ha motivado un atraso en el avance programado de la Obra; asimismo, indica que ha cumplido con las formalidades señaladas en los artículos 200° y 201° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y que ha dejado constancia de la causal y de los hechos en los Asientos N° 70, 74 y 76, de fechas 18, 22 y 24 de abril de 2013, respectivamente, del Cuaderno de Obra;

Que, mediante el Informe N° 0185-2013-AG-PSI-OGZ-T, de fecha 10 de junio de 2013, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, alcanza a la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe Especial N° 03 presentado por el referido el Supervisor de Obra con la Carta N° 033-2013/JPGR, a través del cual evalúa la solicitud



de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista de la Obra, referida precedentemente;

Que, según consta en el citado Informe Especial N° 03, el Supervisor manifiesta en relación al Cronograma de Cortes de agua presentado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, que el mismo se está cumpliendo en forma parcial, ya que en algunos canales se adelanta la fecha de inicio de trabajos y en otras se retrasa el inicio por espacio de pocos días; que con respecto a los frentes de trabajo, indica que el Contratista actualmente se encuentra trabajando en 8 frentes aproximadamente, difiriendo esto de su propuesta técnica y del Expediente Técnico, que establece máximo 5 frentes de trabajo; que con respecto al incumplimiento en la programación por parte de La Junta de Usuarios de Jequetepeque, señala que se están reprogramando casi todas las fechas del inicio de las estructuras; en relación a los rediseños realizados por el PSI, indica que han sido entregados en forma parcial en el mes de mayo y a la fecha faltan entregar algunos otros, lo que perjudica en parte la programación de la Obra; respecto al análisis de los diagramas de barras Gantt y el PERT CPM, indica que se observa que se puede modificar algunos plazos de la ejecución de las obras, ya que en la realidad algunas obras duran menos días y otras más días; por lo que luego del análisis realizado la Supervisión concluye, que la causal invocada se ajusta al caso materia de la solicitud de ampliación de plazo presentada, porque si bien es cierto a la fecha se le ha dado mayor número de frentes de trabajo, sin embargo, el Contratista no tiene la capacidad de atender todos los frentes, por lo que recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, otorgando 15 días calendario, por el incumplimiento en el cronograma de cortes de agua, lo que ha generado un atraso perjudicando la programación de la Obra;

Que, con el Informe N° 066-2013-AG-PSI-DIR-OS/ARB, del 17 de junio de 2013, el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concluye luego de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, que el contratista basa la Ampliación de plazo en que la Comisión de regantes no cumple con los cortes de agua programados por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque Regulado, y por el tiempo que demora las adecuaciones realizadas a las ubicaciones de los medidores, lo que genera que el termino de los trabajos quedarían definidos a 19 días después de culminado el plazo contractual, razón por lo que solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por 19 días calendario; que el Supervisor de obra evalúa las causales antes señaladas, precisando que la programación de avance de obra es referencial, ya que se modifica de acuerdo a la disponibilidad de frentes de trabajo, en algunos casos adelantándola y en otros atrasándola, por lo que recomienda que a la Entidad debe otorgar 15 días calendario de ampliación de plazo; que asimismo, con relación a la ruta crítica de la obra, indica que dada la naturaleza de la Obra, la misma se va moviendo conforme va avanzando en su ejecución; que las solicitudes de las ampliaciones de plazos N° 01 y 02 presentadas por el contratista, se basaron en que la citada Junta de Usuarios no cumplió con los cortes de agua, según la programación aprobada por el PSI y la misma Junta de Usuarios; recomendando finalmente, aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales al no haber sido solicitado por el contratista, con lo que el plazo contractual culmina el 13 de julio de 2013;

Que, con el Memorando N° 414-2013-AG-PSI-OS, del 18 de junio de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a la evaluación realizada a los documentos técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista;





Resolución Directoral N° 327 -2013-AG-PSI

-2-

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial N° 03 elaborado por el Supervisor de la Obra, y en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión a dicho informe, recomienda aprobar parcialmente la citada Ampliación de Plazo N° 03, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 103-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N°03 se sustenta en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, que han modificado la ruta crítica de la programación de la Obra, conforme a lo previsto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; que, asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, en cuanto a la cuantificación de los días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 03, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 15 días de afectación real, como así concluyen las áreas técnicas en los informes precedentes por lo que estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, contenidos en los informes precedentes, recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 03, en 15 días calendario adicionales, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por no haberlo solicitado el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, parcialmente, la solicitud presentada por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Jequetepeque Regulado", otorgando 15 (quince) días calendario de Ampliación de Plazo N° 03, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables, por no haberlo solicitado el Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, al Ingeniero Juan Pablo García Rivera, Supervisor de Obra, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, a la Dirección de Infraestructura de Riego, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

